DECRETO N°1096 **/2.020.-**
Concordia, 14 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de ampliar el horario comercial y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. Nº 792/2020 se estableció un marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos o Departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2º .-

Que en la Ciudad de Concordia, se han autorizado la realización de varias actividades económicas, bajo el cumplimento de los respectivos protocolos.-

Que analizado el funcionamiento de los horarios reglamentados para las actividades excepcionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario una ampliación de una hora, a la franja horaria oportunamente fijada.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende que la ampliación del horario de atención no generaría perjuicios sanitarios en el marco de la situación por la que estamos atravesando.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y la Ordenanza Municipal N° 37.079;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a los comercios de venta de alimentos y anexos en todos sus formatos comerciales, minoristas o mayoristas (supermercados, panaderías, verdulerías, despensas, pollerías, carnicerías, fábrica de pastas, y similares), podrán

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1096 /2.020.-
Concordia, 14 de Octubre de 2.020.-

permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento dentro de la franja horaria establecida a partir de las 07:00 horas y hasta las 22:00 horas.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines al desarrollo de la actividad, dentro de la franja horaria que va entre las 07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que los comercios del rubro Kioscos y Drugstores, podrán permanecer abiertos con atención al público dentro de la franja horaria que va de las 07:00 horas a las 24:00 horas.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a los comercios minoristas y mayoristas no comprendidos en el Artículo 1°.- del presente decreto, a desarrollar su actividad, con atención al público en el establecimiento de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 07:00 horas y hasta las 21:00 horas.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a las Agencias de Lotería y Quiniela, al desarrollo de la actividad, en el establecimiento, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 07:00 horas y hasta las 21:00 horas.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE a realizar su actividad a las Galerías Comerciales, Paseos de Compras y Centros Comerciales, en la franja horaria que va desde las 10:00 a las 21:00 horas.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE a las Peluquerías, Salón de Belleza, Estéticas, Cosmetología, Manicuria, Pedicuria y Uñas Esculpidas, masajes corporales, gabinete de podología y actividades anexas, a desarrollar su actividad, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas.-

ARTÍCULO 8°.- DISPONESE la habilitación en la ciudad de Concordia, del Servicio de Cementerio, debiendo los empleadores, las empleadoras y trabajadores de los mismos, observar que la visita del público, se realice todos los días de la semana, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.-

ARTICULO 9º.- Los horarios establecidos en el presente, se regirán de acuerdo a la actividad principal habilitada en la Municipalidad de Concordia.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1096 /2.020.-
Concordia, 14 de Octubre de 2.020.-

ARTÍCULO 10°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reserva el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento de las normativas y protocolos vigentes para cada actividad.-

ARTICULO 11°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA